



**AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA GRANCOMERCIO CIA. LTDA.**

OTORGADO POR: COMPAÑÍA GRANCOMERCIO CIA. LTDA..

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

0001

*******A&A&M*******

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y cuatro (24) de Noviembre del año dos mil seis (2.006), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de esta escritura pública la compañía GRANCOMERCIO CIA. LTDA., legal y debidamente representada por su Gerente General, el señor Ingeniero Sergio Pérez Salazar, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, conforme consta de las copias del nombramiento y acta, que se agregan en calidad de documentos habilitantes. El compareciente es de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe por haberme presentado sus cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copia se agrega como habilitante, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene ampliación del objeto social

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

y reforma del Estatuto Social de la compañía GRANCOMERCIO CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de ampliación del objeto social y reforma del Estatuto Social de la compañía GRANCOMERCIO CIA. LTDA., legal y debidamente representada por su Gerente General, el señor ingeniero Sergio Pérez Salazar, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, conforme consta de las copias del nombramiento y acta, que se agregan en calidad de documentos habilitantes. El compareciente es de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el ocho de mayo del año dos mil seis, ante el Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto de la ciudad de Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha diez y nueve de mayo del mismo años, se constituyó la compañía GRANCOMERCIO CIA. LTDA., con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,00) cada una. El capital de cuatrocientos dólares con 00/100 centavos de los Estados Unidos de América (US\$400,00) se encuentra íntegramente suscrito, pagado por los socios y distribuido a la presente fecha de la siguiente manera: Doctor Alvaro Pérez Intriago, con cien participaciones de un dólar cada, por un valor total de cien dólares con 00/100 centavos; Ingeniero Alvaro Pérez

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

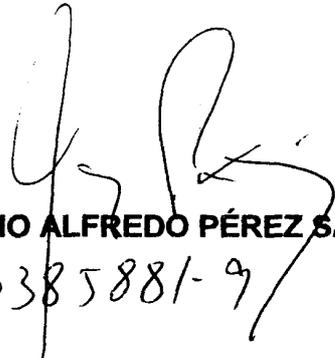
3

Salazar, con cien participaciones de un dólar cada, por un valor total de cien dólares con 00/100 centavos; e, Ingeniero Sergio Pérez Salazar, con ⁰⁰⁰² doscientas participaciones de un dólar cada, por un valor total de doscientos dólares con 00/100 centavos.- **TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía GRANCOMERCIO CIA. LTDA., reunida el diez y nueve de octubre del año dos mil seis, resolvió por unanimidad ampliar el objeto de la compañía para realizar: t) La importación, exportación, compraventa, fabricación, distribución, representación, consignación, contratación de todo tipo de artículos para publicidad, ya sean vallas, letreros, artículos promocionales, LED'S, pantallas, equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos o de cualquier tipo, para cumplir a cabalidad con contratos de publicidad que pudiera suscribir el representante legal de la compañía. u) Pueda suscribir con cualquier tipo de entidad, ya sea pública y/o privada, contratos para ofrecer servicios de publicidad con vallas, artículos promocionales, LED'S, letreros, banners, mismos que podrán ser instalados y/o exhibidos en edificios, letreros de la vía pública, sitios privados, o a su vez transmitidos a través de radio, televisión, prensa, etcétera, y cualquier otro.- De esta manera, se reforma en su totalidad el estatuto social y queda sin efecto el anterior. El nuevo texto del estatuto social se encuentra transcrito totalmente el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de los socios de la compañía, de fecha diez y nueve de octubre del año dos mil seis, misma que es parte integrante de esta escritura pública.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Por último, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios autorizó al

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta ampliación del objeto social y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la señora Doctora Myriam Veintimilla, con matricula profesional numero cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


ING. SERGIO ALFREDO PÉREZ SALAZAR.

C.C. 170385881-9





ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRANCOMERCIO CIA. LTDA.



En la ciudad de Quito, a los diez y nueve días del mes de octubre del año dos mil seis a las 15H00, en el domicilio de la compañía, situado en la Avenida República 596 y Diego de Almagro, Edificio Forum 300, piso 11, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía GRANCOMERCIO CIA. LTDA., señores: Doctor Alvaro Pérez Intriago, con cien participaciones de un dólar cada, por un valor total de cien dólares con 00/100 centavos, representando el veinte y cinco por ciento del capital social; Ingeniero Alvaro Pérez Salazar, con cien participaciones de un dólar cada, por un valor total de cien dólares con 00/100 centavos, representando el veinte y cinco por ciento del capital social; e, Ingeniero Sergio Pérez Salazar, con doscientas participaciones de un dólar cada, por un valor total de doscientos dólares con 00/100 centavos, representando el cincuenta por ciento del capital social. Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión su Gerente General, ingeniero Sergio Pérez Salazar. Actúa como Secretario uno de los socios, Ingeniero Alvaro Pérez Salazar. El Gerente General ordena que por secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Gerente General declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, el cual es: **1) Ampliar el objeto social de la compañía y reformar los estatutos de la misma.** La Junta General en conocimiento del orden del día decide aprobarlo y pasan inmediatamente a tratarlo. Toma la palabra el Ingeniero Sergio Pérez Salazar, en su calidad de Gerente General, y expone a los socios que se ha presentado la oportunidad de concretar varios contratos con compañías de renombre en la ciudad, para ofrecer publicidad de sus productos a través de una televisión LED. Explica que ya ha realizado contactos y que los clientes están muy interesados en este proyecto, sin embargo, para ejecutar el mismo es indispensable que se amplíe el objeto social de la compañía, estipulando que la empresa se dedicará a realizar, adicionalmente a las actividades para las que fue constituida inicialmente, contratos de publicidad. El ingeniero Alvaro Pérez Salazar expone que es una buena oportunidad para la compañía que podría representar ingresos significativos, a pesar de la competencia que actualmente existe en este ámbito laboral. Los socios después de analizar los beneficios y las consecuencias que contraerá realizar este proyecto, resuelven por unanimidad autorizar al Gerente General ampliar el objeto social de la compañía, y como consecuencia de dicho aumento, reformar el artículo cuarto: objeto social del Estatuto de la compañía, el mismo que se transcribe a continuación y reforma al anterior, dejándolo sin efecto alguno.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRANCOMERCIO CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es GRANCOMERCIO CIA. LTDA.; por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, convenio de las partes y a las normas que presenten los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, si así lo resuelve la Junta General de Socios, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalias dentro o

R. p. /
de publicidad
comerciales

fuera del país.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social y finalidades de la compañía será la importación, exportación, compraventa, fabricación, distribución, representación, empaque, consignación, de: a) Toda clase de artefactos y artículos para el hogar ya sean eléctricos, mecánicos, electrónicos, de combustión, textiles, de madera, hierro, cerámica, vinil, mármol, plástico, acero inoxidable, grifería en general, tanques de gas y cualquier otro que sea para uso del hogar sea cual fuere su material de fabricación; b) Textiles en general así como prendas de vestir y/o calzado, artículos confeccionados, sea cual fuere su textura o fabricación; c) Repuestos y/o artículos decorativos para la línea automotriz; d) Todo tipo de vehículos, motocicletas en todos sus modelos y cilindrajes; e) Todo tipo de muebles y enceres cualquiera que sea su materia prima de fabricación; f) Todo tipo de suministros de oficina; g) Todo tipo de equipos para oficina; h) Todo tipo de maquinarias para uso industrial, ganadero, agrícola, petrolero; i) Generadores eléctricos; j) Sistemas de iluminación y/o lámparas, para uso doméstico, industrial, semindustrial, público; k) Todo tipo de juguetes sea cual fuere su material de fabricación así como bicicletas, patinetas y los demás de esta línea; l) Llantas para vehículos livianos, equipo caminero, equipo de servicio público y maquinaria en general; m) Productos para aseo personal, doméstico, semindustrial e industrial; n) Insumos, materiales y suministros para la industria agrícola, licores, cigarrillos, productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal, lácteos, jugos de frutas, bebidas gaseosas, productos agroquímicos, de flores de toda clase, derivados de semillas e incluso productos agrícolas, ganaderos y componentes balanceados en general. o) Todo tipo de cubiertas para casas, galpones y de cualquier índole cualquiera que sea su material de fabricación; p) Artículos para la señalización vial, fabricados en cualquier tipo de material; q) Pegamentos, gomas, aditivos, para uso doméstico, industrial, semindustrial; r) Cualquier tipo de insumos médicos para uso hospitalario, sea cual fuere su fabricación, así como también medicinas genéricas y no genéricas; s) Podrá además dedicarse al corretaje, arrendamiento, permuta, administración o agenciamiento de bienes muebles e inmuebles, equipos y maquinarias, así como el manejo de restaurantes y/o locales comerciales; t) La importación, exportación, compraventa, fabricación, distribución, representación, consignación, contratación de todo tipo de artículos para publicidad, ya sean vallas, letreros, artículos promocionales, LED'S, pantallas, equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos o de cualquier tipo, para cumplir a cabalidad con contratos de publicidad que pudiera suscribir el representante legal de la compañía. u) Pueda suscribir con cualquier tipo de entidad, ya sea pública y/o privada, contratos para ofrecer servicios de publicidad con vallas, artículos promocionales, LED'S, letreros, banners, mismos que podrán ser instalados y/o exhibidos en edificios, letreros de la vía pública, sitios privados, o a su vez transmitidos a través de radio, televisión, prensa, etc. y cualquier otro. En fin, podrá realizar celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni el arrendamiento financiero (leasing).

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$.400.00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$.1.00) cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario a la constitución de la compañía, de acuerdo al detalle constante en el Artículo Trigésimo Segundo.- Integración de Capital de este estatuto.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO**



DE APORTACIÓN.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo Ciento Quince de la Ley de Compañías, para la cesión.- **ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el presidente y Gerente General.- **ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LUGAR DE LA REUNION.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar a ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Con el objeto de dejar constancia de haber sido convocados los socios a la respectiva Junta, deberán firmar al pie de la misma. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIAS .-** De acuerdo a lo previsto en la ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubiere sido aceptados tratar.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

0004

disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social y en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones serán tomadas con voto favorable por las dos terceras partes del capital presente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta- poder dirigida al Presidente o mediante poder notarial general o especial. - **ARTICULO VIGESIMO: RESOLUCIONES.**- Salvo disposición de la ley y estos estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordase en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS.**- Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar pro medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea este el titular o el designado para el efecto.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUICIONES Y DERECHOS.**- Son atribuciones y derechos de la Junta General de socios: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privada. b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General, y Comisario. f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía. h) Señalar las remuneraciones del Gerente General y Presidente. i) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales. k) Remover de sus cargos al Presidente, Gerente General y Comisario. l) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y capitalización de reservas. m) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. n) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley. o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. p) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y el objeto de la misma. q) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General. r) Autorizar al Presidente y Gerente General de la compañía la venta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de cualquier tipo de garantía. s) Autorizar al Presidente y Gerente General para que suscriban todo acto o contrato a nombre y en representación de la compañía cuyo valor exceda de dos mil salarios mínimos vitales generales. t) Autorizar al Gerente General para que confiera poderes generales; y u) En definitiva, le corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a



solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General para el periodo de cinco años pudiendo ser elegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General conforme a la ley y a este estatuto. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General. c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal o definitivo con todas las atribuciones del subrogado. d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General y los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General. e) Previa la autorización de la Junta General, suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, la venta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de cualquier tipo de garantía. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato a nombre y en representación de la compañía cuyo valor exceda de mil salarios mínimos vitales generales hasta dos mil salarios mínimos vitales generales y de esta cifra en adelante previa autorización de la Junta General; y g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO : DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y se extenderá a todos los asuntos relativos con el giro de la compañía, en operaciones comerciales y civiles incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Podrá ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiera ser socio de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. - **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) Actuar como secretario de las Juntas Generales. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario y los certificados de aportación. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato a nombre y en representación de la compañía cuyo valor exceda de mil salarios mínimos vitales generales hasta dos mil salarios mínimos vitales generales y de esta cifra en adelante previa autorización de la Junta General. d) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones y acuerdos de la Junta General así como las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencias de la Compañía. e) Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. e) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes. F) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. G) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía. h) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las que establece la Ley y el estatuto. I) Previa autorización de la Junta

0005

General conferir poderes generales o especiales. Y, j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.**- La Junta General de socios resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, en cinco por ciento para este objeto. El reparto de utilidades se lo realizará a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones mencionadas anteriormente.- **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este estatuto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución anticipada de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, su liquidación se efectuará por medio del Gerente General que hará la función de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y uno suplente, a quienes señalará sus atribuciones y deberes, rigiéndose a lo dispuesto en la ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos. De igual manera la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El capital social de cuatrocientos dólares con 00/100 centavos (\$400,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIOS	PARTICIPACIONES		CAPITAL	
	VALOR	NUMERO	SUSCRITO	PAGADO
DR. ALVARO PATRICIO PEREZ INTRIAGO	\$1,00	100	\$100,00	\$100,00
ING. SERGIO ALFREDO PEREZ SALAZAR	\$1,00	200	\$200,00	\$200,00
ING. ALVARO EDUARDO PEREZ SALAZAR	\$1,00	100	\$100,00	\$100,00
			TOTAL	\$400,00

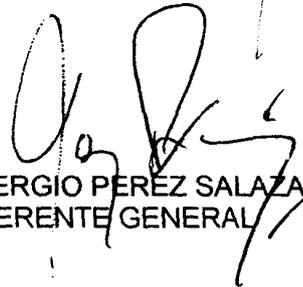
De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: Doctor Alvaro Patricio Alfredo Federico Pérez Intriago, cien (100) participaciones de un dólar (\$1,00) cada una, por un valor total de Cien dólares con 00/100 centavos (US\$100,00); Ingeniero Sergio Alfredo Pérez Salazar, doscientas (200) participaciones de un dólar (\$1,00) cada una, por un valor total de Doscientos dólares con 00/100 centavos (US\$200,00); e, Ingeniero Alvaro Eduardo Pérez Salazar, cien (100) participaciones de un dólar (\$1,00) cada una, por un valor total de Cien dólares con 00/100 centavos (US\$100,00).- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- Para la emisión de certificados de aportación que se expedieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. - **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Facúltese de manera expresa al señor Doctor Myriam Veintimilla, para que realice todos

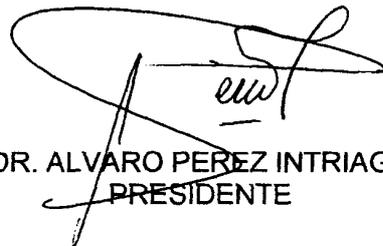
los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: NACIONALIDAD.-** Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes declaran que cualquiera de ellos está autorizado para inscribir el presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente.- La Junta General Extraordinaria de socios autoriza para que las personas que fueron designadas en calidad de Presidente y Gerente General de la compañía, de acuerdo al Estatuto Social anterior, continúen desempeñando sus funciones hasta ser legalmente reemplazadas y al Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta ampliación del objeto social y reforma de estatuto, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública, de conformidad al nuevo Estatuto Social.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de cuarenta y cinco minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 17H00 firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.



0006


ING. ALVARO PEREZ SALAZAR
SECRETARIO


ING. SERGIO PEREZ SALAZAR
GERENTE GENERAL


DR. ALVARO PEREZ INTRIAGO
PRESIDENTE

Espacio en blanco

Quito, 19 de mayo del 2006



Señor Ingeniero
Sergio Pérez Salazar
Ciudad -

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía GRANCOMERCIO CIA. LTDA., celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirle como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de cinco años.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en los estatutos de la compañía.

La compañía GRANCOMERCIO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 8 de mayo del 2006 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil el 19 de mayo del 2006.

Sírvase firmar al pie del presente documento en señal de aceptación.

Atentamente,

ING. ALVARO PEREZ SALAZAR
SECRETARIO AD HOC

Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía GRANCOMERCIO CIA. LTDA., con esta fecha, Quito, 19 de mayo del 2006.

ING. SERGIO PEREZ SALAZAR
C.I.170385881-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4969 del Registro de Nombramientos Tomo 157
Quito, a 25 MAYO 2006

ING. SERGIO ALFREDO PEREZ SALAZAR

Certifico que los datos de la(s) presente(s) fotocopia(s) que acompaña(n) al original han sido verificados en la Notaría y su certificación es:

Quito, 24 NOV 2006 de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN CENTRAL DE SERVICIO CIVIL
 CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CIUDADANÍA N° 170333251-7
 PEREZ SALAZAR SENGIO ALFREDO
 FICHAS N° QUITO/BENALCAZAR
 25 DE DICIEMBRE 1989
 318 16622 M
 QUITO
 GENERAL VACA ELIZABETH 1969



[Handwritten signature]



ESTADISTICA *****

784412122

IRENE FRANCISCA ROMO LEROUX
 EMPLEADO PRIVADO

Mi base Frcire Z...
 Quito Ecuador

ALVARO PATRICIO PEREZ
 MARIA ELENA SALAZAR

QUITO 14/05/2014
 REN1062922
 Pch



PLA CAR DERECHO

Esman en fianca

0007

Esman en fianca

[Large handwritten signature]

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PÚBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPANIA GRANCOMERCIO CIA. LTDA. OTORGADO POR:
COMPANIA GRANCOMERCIO CIA. LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-



[Handwritten Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAFATA,
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

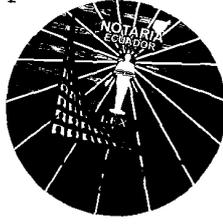
**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Grancomercio Cía. Ltda., de fecha 08 de Mayo del año 2.006, y en la escritura matriz de Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Grancomercio Cía. Ltda., de fecha 24 de Noviembre del año 2.006, la Resolución No.06.Q.IJ.005057, de fecha 26 de Diciembre del 2.006, dictada por el señor Milton Oswaldo Escobar González, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la referida compañía, en los términos constantes en el presente instrumento público.-
Quito, a 18 de Enero del año 2.007.- El Notario.-

0008


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



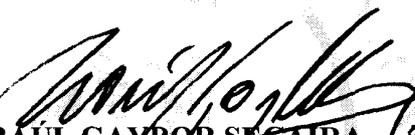


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de diciembre de 2.006, bajo el número **0197** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1208** del Registro Mercantil de diecinueve de mayo de dos mil seis, a fs. 1034, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GRANCOMERCIO CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0108**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003510**.- Quito, a diecinueve de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

